

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 08:40 horas del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores y señoras que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidenta:

Doña Amaia Larraya Marco.

Concejales:

Doña María Inmaculada Múgica Ustárroz.

Don José Ignacio Azpíroz Martínez.

Don Alberto Oscar Úbeda Ruiz.

Don Jose Miguel Bernal Hierro.

Don Javier Marquínez Echeгойen.

Doña Yuliana Anchundia Correa.

Actúa como Secretario el de la Corporación don Jesús Miguel Erburu Arbizu.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y la señora Alcaldesa da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN ACTA DE 15 DE DICIEMBRE.

El acta de la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021 **se aprueba por unanimidad.**

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

Se incorpora en este punto, la Sra. Interventora municipal.

Junto con la convocatoria ha sido remitida relación de 153 facturas por un importe de 364.810,12 euros, aprobada resolución de Alcaldía de 278 de diciembre de 2020, así como nueva relación compuesta de 131 facturas, con un importe en este caso de 153.305, 29 euros, aprobada mediante Decreto de 13 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

3º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO PUERTAS AUTOMÁTICAS.

Tramitado expediente de contratación de Servicios para la conservación, mantenimiento y reparación de las puertas automáticas de los distintos edificios municipales, procede pronunciarse sobre su adjudicación de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación.

1.- En plazo de presentación de ofertas concurrieron las siguientes empresas.

-INAMAN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.

-ORONA S.COOP.

-SCHINDLER S.A.

2.- Los criterios sociales han sido valorados por la mesa de contratación, con fundamento en los pliegos reguladores, de la siguiente manera:

Licitador	Plan conciliación	Plan formación	Total
ORONA S.COOP	5	5	10
INAMAN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.	5	5	10
SCHINDLER S.A.	5	5	10

3.- Las ofertas económicas presentadas han sido las que se detallan a continuación:

Licitador	Oferta económica	Puntos
ORONA S.COOP	813,60 €	22,61
INAMAN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.	623,00 €	87,52
SCHINDLER S.A.	879,84 €	0,02

4.- A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa INAMAN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L., CIF B31702533, con domicilio en Noáin, Polígono Industrial Noáin-Esqiroz calle G nº 29 por importe de 623,00 euros anuales más 130,83 euros correspondientes al 21% iva.

Para la justificación de sus acuerdos la Junta de Gobierno se remite a las actuaciones de la mesa de contratación y a su propuesta de adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Ratificar las actuaciones de la Mesa de Contratación.

2º.- Asumir la propuesta de la mesa de contratación y, en consecuencia, adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación aprobados en su día, oferta que resulta ser la INAMAN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L., CIF B31702533, con domicilio en Noáin, Polígono Industrial Noáin-Esqiroz calle G nº29 por importe de 623,00 euros anuales más 130,83 correspondientes al 21% iva.



3º.- La plena eficacia de la anterior adjudicación se pospondrá diez días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la fecha de remisión de la presente notificación.

4º.- Una vez transcurrido dicho plazo, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación y comparecer para formalizar el contrato en documento administrativo.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación, al servicio de Intervención y a cuantos otros pudieran resultar interesados en su conocimiento.

4º.- OBRA PASARELA CIUDAD DE LA INNOVACIÓN.

Participan en este punto el aparejador municipal, don Santiago Sainz de los Terreros, director de la obra y dos representantes de la empresa constructora, Apezetxea Anaiak.

Dos son las cuestiones planteada en la ejecución del contrato de obra para la construcción de pasarela peatonal que una la Ciudad de la Innovación y las viviendas de Ripagaina.

Por un lado, el constructor ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de la obra, prevista su finalización inicialmente para el 16 de diciembre de 2020. Expone los motivos que justifican su solicitud, los cuales ya han sido expuestos con anterioridad en este mismo órgano de gobierno (problemas con Iberdrola y, sobre todo, afecciones en parcela colindante propiedad de Nasuvinsa) señalando el 12 de febrero como fecha para finalizar la ejecución de la obra.

Por otro, y también como consecuencia principalmente de problemas surgidos en la citada parcela de Nasuvinsa, ha sido necesario construir un muro de contención junto a uno de los accesos peatonales a la pasarela. Este imprevisto ha dado lugar a una serie de precios contradictorios (en total 16) y aumentos en la medición de algunas medidas de la obra. Consta en el

expediente dos informes emitidos por la dirección de la obra, de 15 de enero, explicativos de la necesidad de los mismos.

Interviene el aparejador mostrando su conformidad de lo informado por el director de la obra.

El importe por el que se adjudicó la obra es de 244.472,48 euros. El coste de los precios contradictorios presentados es de 47.553,25 euros. A su vez, en el incremento en la medición de las unidades de la obra proyectadas es de 3.419,85 euros. Por lo tanto, el incremento sobre lo presupuestado y adjudicado es de 50.973,10 euros, lo que supone un porcentaje del 19,45%.

Superando el umbral de 10% del importe del contrato, es necesario justificar la existencia de circunstancias imprevisibles que habiliten la modificación del contrato.

El proyecto de la obra, encargado por Gobierno de Navarra, data de 2014. A la hora de la ejecución material, en una de las rampas de acceso a la pasarela, que linda con parcela privada, propiedad de Nasuvinsa, han surgido problemas constructivos. En tal solar, se decidió la construcción de un bloque de viviendas, el cual no estaba previsto cuando se realizó el proyecto, por lo que difícilmente podían preverse dificultades. Ha sido ahora, cuando al iniciarse la ejecución material del camino de acceso a la rampa, cuando se ha detectado una afección para la parcela de Nasuvinsa, por lo que el Ayuntamiento (en coordinación con la dirección de la obra y la empresa constructora) decidió ejecutar un muro de contención para la rampa, que de otra manera se antojaba inviable. Y es necesario destacar que el proyecto lo encargó y pagó Gobierno de Navarra, y que el Ayuntamiento ha sido un mero ejecutor del proyecto que le entregó el Gobierno foral, convenio mediante.

Además, la modificación del contrato no supone una alteración modificación sustancial del mismo, y responde al interés público, manifestado en la construcción de una pasarela peatonal que une dos núcleos urbanos.

Visto lo cual y conforme el artículo 114.3.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos **SE ACUERDA por unanimidad:**



1º.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de construcción de pasarela entre la Ciudad de la Innovación y Ripagaina hasta el 12 de enero de 2021.

2º.- Aprobar la modificación presupuestaria consistente en 16 precios contradictorias y aumentos en la medición de las unidades de la obra, por un importe total de 50.973,10 euros, lo que supone un 19,45% del total de adjudicación de la obra, por las razones señaladas en el expositivo

3º.- Notificar el presente Acuerdo a la dirección de la obra, a Apezetxea Anaiak así como a Intervención municipal.

4º.- Proceder a la publicación de la modificación aprobada en el Portal de Contratación.

5º.- APROBACIÓN PLIEGOS SERVICIO TELEFONÍA Y DATOS.

Desde la Concejalía delegada de Administración Electrónica, Transparencia, Participación Ciudadana y Concejos se promueve la contratación del servicio de comunicación, por voz y datos, del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vistos los arts. 224ss, de la Ley Foral 6/1990 de 9 de julio de la Administración Local de Navarra, y las disposiciones de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, y demás normas concordantes de aplicación, y al amparo de la delegación de Alcaldía de 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de comunicación, por voz y datos, del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobando al efecto los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas que habrán de regirlo.

2º.- Autorizar el gasto que se financiará conforme se establece en el informe de reserva de crédito emitido por intervención municipal.



3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta la oferta con la mejor calidad precio, y someterlo a los plazos y condiciones que obran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Publicar el anuncio en el portal de contratación de Navarra.

6º.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE AFECTANTE A LA PARCELA CATASTRAL 117 DEL POLÍGONO 13 DE GORRAIZ.

Siendo las 10:15 se ausenta don Javier Marquinez.

Doña Victoria Goñi, arquitecta municipal, mediante medios telemáticos, pasa a explicar este punto del Orden del Día.

Se tramita modificación del Estudio de Detalle afectante al ámbito de la parcela catastral 117 del polígono 13 del Valle de Egües, perteneciente a la Unidad U.1 del Plan parcial de Gorraiz.

El objeto del instrumento urbanístico presentado pretende definir las rasantes de los terrenos en los límites de la parcela objeto del Estudio, adaptando las anteriores determinaciones a los datos de la realidad actual, de manera que la realidad física coincida con la normativa urbanística. No se afectan el resto de ordenaciones pormenorizadas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle afectante al ámbito de la parcela catastral 117 del polígono 13 del Valle de Egües, perteneciente a la Unidad U.1 del Plan parcial de Gorraiz.



2º.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de veinte días desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- Notificar el presente a los interesados para su conocimiento y efectos.

7º.- INFORMACIÓN ALCALDÍA.

No se produce.

8º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No se plantean

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 10:20 horas de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.